
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 262468/31/2022, El ciudadano. GABRIEL ADAN GRANADOS RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación Roberto Cantoral, Sin Número, Manzana I, Lote 1, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: NORTE: 10.81 MTS, CON CALLE CUCO SANCHEZ, SUR: 07.01 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE: 21.03 MTS CON NEMECIA HERNANDEZ GONZALEZ, PONIENTE 21.34 MTS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ROBERTO CANTORAL. Superficie total aproximada de: 185.26 mts.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262465/34/2022, La ciudadana. NEMECIA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 2, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 7.51 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 21.33 MTS COLINDA CON AGUSTIN AMBROSIO FUENTES, AL PONIENTE: 21.03 MTS LINDA CON GABRIEL ADAN GRANADOS RAMIREZ. Superficie total aproximada de: 158.38 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262467/32/2022, El ciudadano. AGUSTIN AMBROSIO FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 3, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.28 Mts Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Sur: 15.70 Mts Colinda Con Propiedad Privada, Al Oriente: 21.93 Mts Colinda Con Jesús Israel Hernández Estrada, Al Poniente: 21.33 Mts Colinda Con Nemezia Hernández González. Superficie Total Aproximada De: 344.95 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262462/37/2022, El ciudadano. JESUS ISRAEL HERNANDEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 4, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.01 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 22.52 MTS COLINDA CON ISAAC ALEJANDRO AGUILAR GUTIERREZ, AL PONIENTE: 21.93 MTS COLINDA CON AGUSTIN AMBROSIO FUENTES. Superficie total aproximada de: 332.89 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262477/22/2022, El ciudadano. ISAAC ALEJANDRO AGUILAR GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 5, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.98 Mts Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Sur: En Dos Líneas 6.68 Mts Colinda Con Propiedad Privada y 8.33 Mts Colinda Con Propiedad Privada, Al Oriente: 23.53 Mts Colinda Con Yesenia Mendoza Gallardo, Al Poniente: 22.52 Mts Colinda Con Jesús Israel Hernández Estrada. Superficie Total Aproximada De: 342.84 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 13 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262490/11/2022, La ciudadana. YESENIA MENDOZA GALLARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.06 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 18.10 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 25.42 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 23.53 MTS COLINDA CON ISAAC ALEJANDRO AGUILAR GUTIERREZ. Superficie total aproximada de: 400.77 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262464/35/2022, El ciudadano. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 2, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.85 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 9.95 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.50 MTS COLINDA CON MOISÉS MONROY GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 17.57 MTS COLINDA CON ADALBERTO GRANADOS RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 178.19 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262479/20/2022, El ciudadano. ADALBERTO GRANADOS RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 3, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.91 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 10.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.57 MTS COLINDA CON JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ VARGAS, AL PONIENTE: 16.63 MTS COLINDA CON PETRA HERNANDEZ GUTIERREZ. Superficie total aproximada de: 169.93 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262476/23/2022, La ciudadana. CASANDRA BELÉN PÉREZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 5, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.93 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 9.84 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.69 MTS COLINDA CON PETRA HERNANDEZ GUTIRREZ, AL PONIENTE: 14.76 MTS COLINDA CON MARISOL JERONIMO HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 150.25 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262463/36/2022, La ciudadana. MARISOL JERÓNIMO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.67 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 14.76 MTS COLINDA CON CASANDRA BELEN PEREZ VARGAS, AL PONIENTE: 28.61 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Superficie total aproximada de: 182.09 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262480/19/2022, La ciudadana. CATALINA VIGUERAS SANTILLÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación Roberto Cantoral, Sin Número, Manzana III, Lote 1, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.50 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 19.49 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS, AL ORIENTE: 11.12 METROS COLINDA CON FERMIN GOMEZ ALVARADO, AL PONIENTE: 10.80 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ROBERTO CANTORAL. Superficie total aproximada de: 221.81 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262472/27/2022, La ciudadana. CELERINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 3, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México., el cual mide y linda: AL NORTE: 18.07 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS, AL SUR: 16.07 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CORNEJO, AL PONIENTE: 10.20 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ROBERTO CANTORAL. Superficie total aproximada de: 168.68 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262478/21/2022, La ciudadana. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ CORNEJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 4, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México., el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON FERMIN GOMEZ ALVARADO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ROSENDO VAZQUEZ ALVARADO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 5.27 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS y 9.73 METROS LINDA CON CELERINA SANCHEZ HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 149.91 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262474/25/2022, El ciudadano. ÁNGEL CRUZ CAMARGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON DANIELA MORENO HERNANDEZ, AL SUR: 10.37 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 14.99 METROS COLINDA CON GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ROSENDO VAZQUEZ ALVARADO. Superficie total aproximada de: 152.69 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262481/18/2022, El ciudadano. GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 7, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON GLORIA JERON MERA, AL SUR: 10.02 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRA PEREZ CORONA, AL PONIENTE: 14.99 METROS COLINDA CON ANGEL CRUZ CAMARGO. Superficie total aproximada de: 150.09 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262466/33/2022, La ciudadana. ALEJANDRA PEREZ CORONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 8, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 9.87 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA, AL SUR: 9.96 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ELIZABETH RAMIREZ CONTRERAS, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR. Superficie total aproximada de: 148.71 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262475/24/2022, La ciudadana. ELIZABETH RAMIREZ CONTRERAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 9, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México., Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 12.20 METROS COLINDA CON ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, AL SUR: 14.40 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.16 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRA PEREZ CORONA. Superficie total aproximada de: 199.49.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262460/38/2022, La ciudadana. ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 10, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 10.15 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 12.20 METROS COLINDA CON ELIZABETH RAMIREZ CONTRERAS, AL ORIENTE: 14.12 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 13.95 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA. Superficie total aproximada de: 156.04 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262471/28/2022, La ciudadana. MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 11, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 9.94 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 9.87 METROS COLINDA CON ALEJANDRA PEREZ CORONA, AL ORIENTE: 13.95 METROS COLINDA CON ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, AL PONIENTE: 13.92 METROS COLINDA CON GLORIA CERON MERA. Superficie total aproximada de: 138.07 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262473/26/2022, La ciudadana. GLORIA CERON MERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 12, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 10.14 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR, AL ORIENTE: 13.92 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA, AL PONIENTE: 13.90 METROS COLINDA CON DANIELA MORENO HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 140.06 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262469/30/2022, La ciudadana. DANIELA MORENO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, lote 13, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 9.97 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON ANGEL CRUZ CAMARGO, AL ORIENTE: 13.90 METROS COLINDA CON GLORIA CERON MERA, AL PONIENTE: 13.87 METROS COLINDA CON MAURA AVILA HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 138.65 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262492/10/2022, El ciudadano. FERMÍN GÓMEZ ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 15, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.05 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CORNEJO, AL ORIENTE: 13.85 METROS COLINDA CON MAURA AVILA HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 11.12 METROS COLINDA CON CATALINA VIGUERAS SANTILLAN Y 2.70 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS. Superficie total aproximada de: 138.70 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263044/46/2022, El ciudadano. FERMÍN GÓMEZ ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 2, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Alejandro Jiménez Sánchez, Al Oriente: 13.60 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz, Al Poniente: 13.75 Metros Colinda Con Francisco Jesús Reyes Rodríguez. Superficie Total Aproximada De: 136.72 Metros Cuadrados

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262488/13/2022, El ciudadano. ADAN LOPEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 5, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: En Dos Líneas 10.00 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo y 9.80 Metros Colinda Con Felipe Gabino Ponciano, Al Oriente: 14.03 Metros Colinda Con Roberto Galo Esperilla Monroy, Al Poniente: 14.40 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez. Superficie total aproximada de: 282.61 metros cuadrados

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262482/17/2022, La ciudadana. MARÍA ISABEL ALVARADO RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 9.80 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: En Dos Líneas 7.25 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna y 2.75 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo, Al Oriente: 14.40 Metros Colinda Adán López López, Al Poniente: 14.90 Metros Colinda Con Mario Antonio Cruz Cruz. Superficie Total Aproximada De: 144.75 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262496/7/2022, El ciudadano. MARIO ANTONIO CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 7, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: 10.10 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna, Al Oriente: 14.90 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Sergio Armando Yáñez Olvera. Superficie total aproximada de: 150.19 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262485/15/2022, El ciudadano. SERGIO ARMANDO YAÑEZ OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 8, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 21.30 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: 8.01 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con Mario Antonio Cruz Cruz, Al Poniente: 20.26 Metros Colinda Con Propiedad Privada. Superficie Total Aproximada De: 220.39 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262486/14/2022, La ciudadana. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 9, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En Tres Líneas 8.01 Metros Colinda Con Sergio Armando Yáñez Olvera, 10.10 Metros Colinda Con Mario Antonio Cruz Cruz y 7.25 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez, Al Sur: 10.73 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Oriente: En Dos Líneas 14.95 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo y 5.15 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Poniente: En Dos Líneas 1.45 Metros Colinda Con Propiedad Privada y 19.98 Metros Colinda Con Propiedad Privada. Superficie Total Aproximada De: 276.64 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263042/44/2022, La ciudadana. KARINA CRUZ CAMARGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 10, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En Dos Líneas 2.75 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez y 10.00 Metros Colinda Con Adán López López, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 15.35 Metros Colinda Con Felipe Gabino Ponciano, Al Poniente: 14.95 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna. Superficie Total Aproximada De: 170.74 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263045/47/2022, El ciudadano. FELIPE GABINO PONCIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 11, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.80 Metros Colinda Con Adán López López, Al Sur: 10.90 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 15.20 Metros Colinda Con Roberto Galo Esperilla Monroy, Al Poniente: 15.35 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo. Superficie Total Aproximada De: 147.46 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262489/12/2022, El ciudadano. HILARIO MENDOZA TREJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 13, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Francisco Jesús Reyes Rodríguez, Al Sur: 10.05 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 15.20 Metros Colinda Con Alejandro Jiménez Sánchez, Al Poniente: 15.10 Metros Colinda Con Roberto Galo Esperilla Monroy. Superficie Total Aproximada De: 149.75 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262609/42/2022, El ciudadano. ALEJANDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 14, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En Dos Líneas 10.00 Metros Colinda Con Fermín Gómez Alvarado y 7.56 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz, Al Sur: 19.70 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 14.78 Metros Colinda Con José Antonio Mendoza Cruz, Al Poniente: 15.20 Metros Colinda Con Hilario Mendoza Trejo. Superficie Total Aproximada De: 276.62 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263046/48/2022, El ciudadano. JUAN CRUZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 4, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 10.89 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 11.01 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 14.14 Metros Colinda Con Félix Monroy Micete, Al Poniente: 13.52 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz. Superficie Total Aproximada De: 152.24 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262497/6/2022, La ciudadana. ADELA MORENO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México., el cual mide y linda: Al Norte: 13.90 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 13.67 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 13.47 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz, Al Poniente: 13.96 Metros Colinda Con Teresa Arqueta Estrada. Superficie Total Aproximada De: 188.95 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262493/9/2022, La ciudadana. TERESA ARQUIETA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 7, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 13.96 Metros Colinda Con Adela Moreno Hernández, Al Poniente: 14.08 Metros Colinda Con Teresa Arqueta Estrada. Superficie Total Aproximada De: 140.15 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262608/41/2022, El ciudadano. AGUSTIN AMBROSIO FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 9, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco., el cual mide y linda: Al Norte: 11.90 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 14.60 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.30 Metros Colinda Con Teresa Arquieta Estrada, Al Poniente: 15.10 Metros Colinda Con Isidoro Monroy Sosa. Superficie Total Aproximada De: 200.38 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263047/49/2022, El ciudadano. ISIDORO MONROY SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 10, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 10.30 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.10 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.10 Metros Colinda Con Agustín Ambrosio Fuentes, Al Poniente: 14.99 Metros Colinda Con Agustín Cruz Gutiérrez. Superficie Total Aproximada De: 153.39 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263043/45/2022, El ciudadano. AGUSTIN CRUZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 11, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.10 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.30 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 14.99 Metros Colinda Con Isidoro Monroy Sosa, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Andrea Elizabeth Jiménez Romero. Superficie Total Aproximada de: 152.86 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262484/16/2022, La ciudadana. ANDREA ELIZABETH JIMENEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 12, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con Agustín Cruz Gutiérrez, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Martha Isabel Cruz Zamorano. Superficie Total Aproximada De: 149.85 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262610/43/2022, La ciudadana. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MATILDE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 15, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 8.18 y 0.92 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 9.10 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con Rosa María Martínez Mendoza, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Viviana Hernández Cruz. Superficie Total Aproximada de: 136.41 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262495/8/2022, La ciudadana. VIVIANA HERNANDEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 16, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 9.50 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 9.50 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con María Del Rosario Martínez Matilde, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Eduardo Villegas Hernández. Superficie Total Aproximada de: 142.49 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262607/40/2022, La ciudadana. LEONOR LYDIA TRUJILLO ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 20 de Noviembre, Número 201, Lote D", Barrio de San Juan Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Estado De México. el cual mide y linda: Al Norte En 27.71 Mts con Calle Prolongación 20 de Noviembre, Al Sur: En 21.00 Mts con Jorge Flores Cruz y José Ontiveros Espinoza, Al Oriente: En 34.67 Mts con Bertha Castro Vázquez También Conocida Como Bertha Castro de Ramírez, También Conocida Como Bertha Castro de R. (Terreno "E"), Al Poniente: En 49.30 Mts Con Bertha Castro Vázquez También Conocida Como Bertha Castro De Ramirez, También Conocida Como Bertha Castro De R. (Terreno "C") Antes: Ahora Con Eva Guadalupe Trujillo Esquivel. Superficie Total Aproximada De: 927.12 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262606/39/2022, EL ciudadano. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: En la Calle 18 de Marzo, Colonia La Concepción del Municipio de Tonanitla, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte 22.80 Metros y Colinda con 4ta. Cerrada 18 de Marzo, Al Sur: 8.25 y 14.05 Metros y Colinda con María de Los Ángeles Martínez Ramos, Al Oriente: 16.20 Metros y Colinda con Isaac Aron Martínez Ortiz, Al Poniente: 19.80 Metros y Colinda con Calle 18 de Marzo. Superficie total aproximada de: 384.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 261875/5/2022, La ciudadana. OLGA MONTIEL MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, Sin Número, Barrio San Pedro, en el Poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio De Hueyoxotla, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte En 22.60 Mts Con Segunda Cerrada De Venustiano Carranza, Al Sur: En 22.59 Mts Con Francisco Martínez Hernández, Al Oriente: En 39.19 Mts Con Susano Martínez, Al Poniente: 39.39 Mts Con Deysi Montiel. Superficie total aproximada de: 884.96 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262470/29/2022, El ciudadano. JORGE SALDAÑA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Fresnos S/N Col. Asunción en La Población de Santa María Tonanitla, Perteneciente al Municipio de Tonanitla, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte En 20.00 Mts Colinda con Miguel Cedillo, Al Sur: En 20.00 Mts Colinda con Celia Sánchez García, Al Oriente: En 10 Mts Colinda con David Ramírez García, Al Poniente: 10.00 Mts Colinda con Calle Fresnos. Superficie total aproximada de: 200.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 137051/05/2022, Los C. ELIZABETH PATRICIA MORALES BERNAL Y LUIS ALBERTO NÚÑEZ JIMENEZ, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada Los Bernal, Número 6, Ranchería de Dolores, Localidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 45.00 MTS CON EL SEÑOR AGUSTÍN ORDOÑEZ, Al Sur: 45.00 MTS CON CERRADA LOS BERNAL, Al Oriente: 12.50 MTS CON LA SEÑORA RUBÍ ORQUIDEA MORALES BERNAL, Al Poniente: 12.50 MTS CON EL SEÑOR MARCO NAZARETH MORALES BERNAL. Con una superficie total de: 562.50 METROS CUADRADOS (quinientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 18 de Noviembre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3465.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 313968/127/2021; LA C. VERÓNICA BELTRÁN ESCAMILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ZAUPILCO", UBICADO EN LA POBLACION DE TLAPACOYA, CDA. AZTECA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 13.00 METROS CON LA SRA. ANGELA ALONSO; AL SUR: EN 13.00 METROS CON CDA. AZTECA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON EL SR. DELFINO ORTIZ ORTIZ; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CERRO DEL ELEFANTE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 130.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3548.- 1, 6 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

La C. GUILLERMINA LICEA LIMON con número de expediente 320743/101/2021, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 3, DE LA CALLE FRIJOL, DEL PREDIO DENOMINADO "ARENITA", DE LA COLONIA ARENITA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de fechas 21, 24 y 29 de junio del 2022, **DICE:** ... EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON VTE. JACINTO HERNANDEZ; **DEBE DECIR:** EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON VTE. JACINTO GUTIERREZ.

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3549.- 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **24,273** DEL VOLUMEN **625** DE FECHA **11** DE NOVIEMBRE DEL AÑO **2022**, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DOCTOR MAURO ALBERTO LUNA JAIMES Y LICENCIADA MARÍA ELIZABETH LUNA JAIMES, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA JAIMES SALINAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO OLIVIA JAIMES SALINAS Y/O OLIVIA JAIMES VIUDA DE LUNA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA JAIMES SALINAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO OLIVIA JAIMES SALINAS Y/O OLIVIA JAIMES VIUDA DE LUNA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN PLUTARCO ELÍAS CALLES, NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, SANTA ANITA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES

CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3243.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 17, 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS CATORCE**, de fecha **CATORCE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, autorizada definitivamente el **DIECISIETE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EDUARDA HERNANDEZ ESPINOZA**, que otorgó el señor **JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ**, en su carácter de Heredero Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3251.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 09, 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CIENTO TRECE**, Volumen **NOVECIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha **OCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS RAMIREZ VEGA**, que otorgó la señora **SILVIA RAMIREZ MURO**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3252.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,120** del volumen Ordinario número **080**, de fecha **11** de **NOVIEMBRE** del **2022**, otorgado ante la suscrita, compareció la señora **MIRNA ALOR CUEVAS**, actuando en la sucesión testamentaria del señor **FILIBERTO EDUARDO SOSA LÓPEZ**, en su carácter de heredera y albacea, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de noviembre de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1142-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,614 del volumen número 1974 de fecha 27 de octubre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALBINA SOLIS MARTINEZ, que otorgaron los señores EFRÉN ROGELIO MATA SOLIS, MIRIAM MATA SOLIS, NOHEMI BLANCA MATA SOLIS y CÉSAR MATA SOLIS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria No. 93
Del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1143-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,427** firmada con fecha 02 de noviembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL LORENZO GUERRERO ALMARAZ**, que otorgaron, los señores **JAIME ALBERTO, LAURA, DANIEL** y **ERIKA** todos de apellidos **GUERRERO SOSA**, todos en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de noviembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1144-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,426** firmada con fecha 02 de noviembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELSY JUDITH SOSA BLANCARTE** que otorgaron, los señores **JAIME ALBERTO, LAURA, DANIEL** y **ERIKA** todos de apellidos **GUERRERO SOSA**, todos en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de noviembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1145-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,418** firmada con fecha 31 de octubre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIX FRANCISCO CLAUDIO**, que otorgaron, la señora **CELIA MARTINEZ VALERIO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE OSCAR, MARIA DEL CARMEN, MARIA CELIA** y **CLAUDIA** todos de apellidos **FRANCISCO MARTINEZ**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 01 de noviembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1146-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33309** de fecha **10** de **Octubre** de **2022**, el señor **JOSÉ TARSICIO BOCANEGRA RUBIO**, quien también acostumbra usar como su nombre el de **JOSÉ TARSICIO BOCANEGRA RUBIO**, y sus hijos **LETICIA RAQUEL, GUADALUPE ESPERANZA, FRANCISCO JAVIER** y **GERARDO**, todos de apellidos **BOCANEGRA GARCÍA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y los cuatro últimos como descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA VICTORIA GARCÍA ORTEGA**, quien acostumbró usar el nombre de **JUANA VICTORIA GARCÍA Y ORTEGA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Noviembre 10 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1147-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 4826 de fecha 27 de octubre del 2022, autorizada con fecha 27 de octubre de 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS LOPEZ PEREZ**, que otorgan los señores **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ, ANGELICA LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de octubre del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1148-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4839**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 28 de octubre del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO FLORES OCHOA**, que otorgan los señores **AIDEE GUADALUPE RODRIGUEZ ZAVALA**, en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera y los señores **SERGIO ALBERTO FLORES RODRIGUEZ, JUAN CARLOS FLORES RODRIGUEZ, DIEGO FLORES ALVARADO y DANIELA FLORES ALVARADO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1149-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,891 (quince mil ochocientos noventa y uno), del Volumen 311 (trescientos once) ordinario, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PLACIDO CRUZ SANTIAGO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **BRÍGIDA MARÍA FLORES GARCÍA, FERMÍN CRUZ FLORES, ABEL CRUZ FLORES, PLACIDO CRUZ FLORES Y ROSA MARÍA CRUZ FLORES**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **JULIO CÉSAR ÁNGELES GARCÍA Y CARLOS ESCORCIA RIVERA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3284.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,165, volumen 2,155, de fecha 10 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ÁLVAREZ RENTERÍA**, en su triple carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, **LEGATARIA** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELSA RENTERÍA Y GINESI**, también conocida como **ELSA RENTERÍA GINESI** y/o **ELSIA RENTERÍA**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3291.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,180, volumen 2,160, de fecha 14 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANA ELENA ZERMEÑO Y OCHOA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SALVADOR VELAZCO RUÍZ**, también conocido como **SALVADOR VELASCO RUÍZ**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3292.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,182, volumen 2,152, de fecha 15 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CHARLOT IVONNE SACRE EBRAHIM**, también conocida como **CHARLOT IVONNE SACRE EBRAHIM** y/o **IVONNE SACRE EBRAHIM**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y la señora **CARLA SALINAS SACRE**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN SACRE EBRAHIM**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3293.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "124,068" ante mí, el primero de julio del dos mil veintidós, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIÁN JESÚS MARTÍNEZ CARBAJAL, que otorgan los señores Ana María Patricia Rodríguez Ramírez y Jesús Abraham Martínez Rodríguez en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, y ambos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3313.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71431, VOLUMEN 1,315, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA*, A BIENES DEL SEÑOR RICARDO SALGADO FLORES MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORA BERTHA SALGADO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE Y FIRMA

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1156-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71050, VOLUMEN 1,309, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA*, A BIENES DEL SEÑOR JUAN PABLO JUÁRES, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ Y JUAN JUARES HERNÁNDEZ), MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES LUZ MOLINA BRAVO, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE MARÍA DE LA LUZ MOLINA BRAVO), LUCIA LETICIA JUÁREZ MOLINA, REYNA MERCED JUÁREZ MOLINA, ROSA MARÍA VIRGINIA JUÁREZ MOLINA, MARÍA BEATRIZ JUÁREZ MOLINA Y EDUARDO FRANCISCO JUÁREZ MOLINA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE Y FIRMA

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1157-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,329, de fecha 03 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS MARTÍN FRANCO, a solicitud de la señora PATRICIA MERCADO MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RENÉ MARTÍN MERCADO, KARLA MARTÍN MERCADO, FELIPE DE JESÚS MARTÍN ADAME y

GERARDO RODRIGO MARTÍN ADAME, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **PATRICIA MERCADO MARTÍNEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **RENÉ MARTÍN MERCADO, KARLA MARTÍN MERCADO, FELIPE DE JESÚS MARTÍN ADAME y GERARDO RODRIGO MARTÍN ADAME**.

Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1158-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,069, de fecha 19 de abril del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HECTOR FRANCISCO VALLARTA MORENO**, a solicitud de los señores **BLANCA ESTELA CARRILLO GARDUÑO, PAULINA VALLARTA CARRILLO, CLAUDIA VALLARTA CARRILLO y LAURA ESTELAS VALLARTA CARRILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **BLANCA ESTELA CARRILLO GARDUÑO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **PAULINA VALLARTA CARRILLO, CLAUDIA VALLARTA CARRILLO y LAURA ESTELAS VALLARTA CARRILLO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1159-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **100,763** de fecha 28 de Septiembre del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA HERNÁNDEZ GARDUÑO**, a solicitud del señor **JOSÉ MIGUEL GARCÍA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores **SUSANA, NALLELY ALINE y JUAN MIGUEL**, los tres de apellidos **GARCIA HERNANDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SUSANA, NALLELY ALINE y JUAN MIGUEL**, los tres de apellidos **GARCIA HERNANDEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de Octubre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1160-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 50,939, de fecha 9 de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, los señores MARÍA DEL ROCÍO ABASCAL RUIZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROCÍO ABASCAL DE SEGOVIA), EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, JOSÉ ANTONIO SEGOVIA ABASCAL, ROCÍO SEGOVIA ABASCAL, BEGOÑA SEGOVIA ABASCAL y GABRIELA SEGOVIA ABASCAL, en su carácter de herederos universales en la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO LUIS SEGOVIA ORTEGA, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia y los legados dejados a su favor, asimismo el señor EDUARDO SEGOVIA ABASCAL aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO LUIS SEGOVIA ORTEGA y manifestó que formulará el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México a 14 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1161-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 50,925, de fecha 04 de noviembre del año 2022, otorgada ante mí, se llevo a cabo la INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES PACHECO GALLARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MERCEDES PACHECO GALLARDO DE MATUTE, MERCEDES PACHECO GALLARDO VIUDA DE MATUTE y MERCEDES PACHECO VIUDA DE MATUTE), que otorgaron el señor MANUEL MATUTE PACHECO y la sucesión testamentaria a bienes del señor del señor JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ALBERTO MATUTE PACHECO, J. ALBERTO MATUTE PACHECO y ALBERTO MATUTE); en este acto representada por su albacea la señora MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO DE MATUTE), como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES PACHECO GALLARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MERCEDES PACHECO GALLARDO DE MATUTE, MERCEDES PACHECO GALLARDO VIUDA DE MATUTE y MERCEDES PACHECO VIUDA DE MATUTE), con el consentimiento de los demás herederos de la sucesión a bienes del señor JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ALBERTO MATUTE PACHECO, J. ALBERTO MATUTE PACHECO y ALBERTO MATUTE), señores CARLOS ALBERTO MATUTE GONZÁLEZ y ALEJANDRO MATUTE GONZÁLEZ, en compañía de los testigos señores JAVIER VÁZQUEZ CALDERÓN y LUIS ESTEBAN MALAZZO ASTRADA.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1162-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 18 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil seiscientos noventa y siete**, de fecha **diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCÍA MORENO** (quien en vida acostumbró a usar también el nombre de **Juan García**), que se realizó a solicitud de los señores **MARISELA GARCÍA LEÓN, NORMA PATRICIA GARCÍA LEÓN, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LEÓN y JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 22 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil setecientos**, de fecha **veintidós de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ SANDOVAL ROBLEDO**, que se realizó a solicitud de los señores **JOSÉ LUCIO MARTÍNEZ CHAVEZ, AARON FABIAN MARTÍNEZ SANDOVAL, TANIA LUCIA MARTÍNEZ SANDOVAL Y ALDO NORBERTO MARTÍNEZ SANDOVAL**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, del acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 07 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil seiscientos ochenta**, de fecha **tres de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN DIAZ CUEVAS**, que se realizó a solicitud de los señores **CYNTHIA DANIELA LONG DIAZ, ROBERTO LONG DIAZ, FRANCISCO LONG DIAZ, ELISA CONCEPCION LONG DIAZ e ISELA DENISSE LONG DIAZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 31 de octubre del 2022.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,021 del Volumen 1561, de fecha 31 de octubre del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que otorgan la señora **GEMA ALEJANDRA SANCHEZ DELGADO**, y las señoritas **GEMA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANCHEZ, MIRZA LIZETH GONZÁLEZ SANCHEZ y DAFNE PAOLA GONZÁLEZ SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que una vez que se efectúe el nombramiento de herederos, procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3554.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

22 de Noviembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,327 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)**, de fecha **22 (veintidós)** de **Noviembre** del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE CONTRERAS ARCHUNDIA**, a solicitud de los señores **JOSÉ VEGA BEDOLLA, ALEJANDRO, RICARDO, NOE y SERGIO** todos de apellidos **VEGA CONTRERAS**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y el señor **JOSÉ VEGA BEDOLLA**, además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

3555.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

23 de Noviembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 105,230 (ciento cinco mil doscientos treinta), de fecha 24 (veinticuatro) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ MENDIETA**; a solicitud de los señores **EDGAR OMAR y TANIA ANDREA** ambos de apellidos **ORTIZ VELÁZQUEZ**; siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y la señora **JULIETA MENDIETA MIRANDA** nombrada como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3556.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,329 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)**, de fecha **22 (veintidós)** de **Noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTIN PATIÑO SILVA**, a solicitud de los señores **RUBEN, FLORENCIA, JUAN, EFIGENIA EVANGELINA y LILIA MARIA** todos de apellidos **PATIÑO GUTIERREZ** y la señora **EVANGELINA GUTIERREZ BOBADILLA**, y esta última quien fue reconocida como Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3557.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Por escritura número 26133, del volumen 438, de fecha 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO RODRIGUEZ TINAJERO**, realizada a solicitud de los señores Alicia Velázquez Yllescas en su calidad de cónyuge supérstite, Oscar Rodríguez Velázquez, Jessica Rodríguez Velázquez, Israel Rodríguez Velázquez y Rafael Rodríguez Velázquez, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos; quien lo radico en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3558.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Por escritura número **25149**, del volumen **439**, de fecha **24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ROSA MARIA ANAYA Y GUERRERO** quien también era conocida como **ROSA MARIA ANAYA GUERRERO, ROSA MARIA ANAYA, ROSA MA. ANAYA GUERRERO Y ROSA MARIA ANAYA Y G**, realizada a solicitud de los señores Hernan Trinidad López, en su calidad de cónyuge supérstite como único y universal heredero, Reyna Cecilia Trinidad Anaya, Laura Rosa Trinidad Anaya y Daniel Rodrigo Trinidad Anaya en su calidad de hijos de la de cujus y el C. Carlos Hernan Trinidad Anaya en su calidad de albacea quienes la radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3559.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,469, del Volumen 1199, de fecha veinticuatro de agosto del año 2022, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR ROSAS VILCHIS**, que otorgaron las señoras **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BOULLOSA, LILIA DEL CARMEN ROSAS GUTIERREZ y MARIA CLARA ROSAS GUTIERREZ**, en su carácter de descendientes por

consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 16 de Noviembre del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3574.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,447** del Volumen **505** Ordinario, de fecha **22** de **noviembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señorita **AMALIA RAMÍREZ MONTAÑO**, inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario, a bienes de **ROSARIO JACOBA RAMÍREZ MONTAÑO**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual aceptó los derechos hereditarios, y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 22 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3575.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,441** del Volumen **505** Ordinario, de fecha **17** de **noviembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que las señoras **DORA LUZ NIETO ENRIQUEZ** y **DORA LUZ HERRERA NIETO**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **GILBERTO DE JESÚS HERRERA YAÑEZ** quien también fue conocido con el nombre de **GILBERTO HERRERA YAÑEZ**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual la señora **DORA LUZ NIETO ENRIQUEZ** aceptó los derechos hereditarios y la señora **DORA LUZ HERRERA NIETO** aceptó y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 18 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3576.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13,668** de fecha **03 de Noviembre de 2022** otorgada ante mi fe, los señores **SIMON HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la Sucesión (**cabeza**); del señor **J. REYES HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la Sucesión (**cabeza**); y de los señores **ANGELA GARCIA MARTINEZ** como **cónyuge supérstite**, **JOSE HERNANDEZ GARCIA**, **RAUL HERNANDEZ GARCIA**, **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, **SARA HERNANDEZ GARCIA** y **ADRIANA HERNANDEZ GARCIA** en su calidad de **estirpe** o descendientes del finado descendiente en primer grado del autor de la Sucesión señor **RAUL HERNANDEZ MARTINEZ**, comparecieron, la primera de los mencionados, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **VICENTA CAMILA MARTINEZ GARCIA y/o VICENTA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ y/o VICENTA CAMILA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1257-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1458 VOLUMEN 23 ORDINARIO** DE FECHA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ**, EN DONDE COMPARECIÓ EL SEÑOR **ROBERTO MARTINEZ AYALA** Y LA SEÑORA **LUZ CHAVEZ TENORIO** EN CALIDAD DE ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA AL HOY DE CUJUS, EL SEÑOR **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1258-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,036

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecieron los señores OTILIA MARTÍNEZ CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARÍA ANGÉLICA, MARÍA TERESA, JOSÉ LUIS, MARÍA MARINA, ALEJANDRO y JOSÉ DE JESÚS, todos de apellidos GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de descendientes, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ GARCÍA ALCAUTER.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **16,036**, de fecha **17 de noviembre de 2022**, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GARCÍA ALCAUTER.**

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 17 de noviembre de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1259-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,905** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO PERALTA LOZANO**, en esta notaria a mi cargo, a petición de las señoras **FLOR MARINA PERALTA JUÁREZ, MARTHA LETICIA PERALTA JUÁREZ, SILVIA SONIA PERALTA JUÁREZ y LILIA ELIZABETH PERALTA JUÁREZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 03 días del mes de noviembre del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

1260-A1.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,621, VOLUMEN 1,319 DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA TORRES DÁVILA, MISMA QUE REALIZON LOS SEÑORES RAÚL RAMÍREZ ACEVES, EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ TORRES, RAÚL RAMÍREZ TORRES, JONATHAN RAMÍREZ TORRES, LETICIA RAMÍREZ TORRES y ARELY RAMÍREZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1261-A1.- 1 y 12 diciembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 3240, EXPEDIENTE 1397/2022, PROMOVIDO POR SALVADOR QUINTANA OLIVERA, PUBLICADO LOS DÍAS 18 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DICE:	DEBE DECIR:
el señor SALVADOR QUINTANA OLIVERA, por su propio derecho, promueve	el señor SALVADOR QUINTANA OLIVERA, por su propio derecho promueve

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR MARTINEZ VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4465**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 162 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0988873-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ Y DE OTRA EL SEÑOR JOSE RAMON MAGAÑA CHAVEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 03, CASA 40, MANZANA 1, LOTE 3, CONDOMINIO 3, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL 73.005 M2. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLE DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: REC. 2 Y RECAMARA 1, VESTICULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE ÁREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M. CON VIVIENDA N. 19 DEL LOTE CONDOMINAL N. 2. AL SURESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA N. 39 EN MURO MEDIANERO. AL SUROESTE: EN 4.65 M. CON ÁREA COMÚN AL LOTE; AL NOROESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA N. 41.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3329.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2022, LA C. CONSUELO YOLANDA PRADO HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 134, DEL VOLUMEN 80, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 7.50 MTS. CON CALLE DE LAS MADRESELVAS; AL SUR EN 16.00 MTS. CON LOTE 24; AL OESTE EN 7.50 MTS. CON LOTE 6; AL NORTE EN 16.00 MTS. CON LOTE 22, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3445.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Al margen un logotipo, que dice: Autobuses Guadalupanos Plus, S.A. de C.V., Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

SE CANCELA CONVOCATORIA DE "AUTOBUSES GUADALUPANOS PLUS", S.A. DE C.V.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AUTOBUSES GUADALUPANOS PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, INFORMA A TODOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, QUE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL PRÓXIMO TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE FUERA PUBLICADA EN FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVOCADA POR EL SEÑOR BRUNO PACHECO RÍOS QUIEN SE OSTENTA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, QUEDA REVOCADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR BRUNO PACHECO RÍOS, NO ES COMISARIO DE LA SOCIEDAD, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE **EL NUEVO COMISARIO ES EL SEÑOR DOMINGO PORFIRIO ESCAMILLA VENCES**, QUIEN MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMA QUE FUE FORMALIZADA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, POR DECISIÓN UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS FUE DESIGNADO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

SE EMITE EL PRESENTE COMUNICADO PARA EVITAR QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SEAN SORPRENDIDOS POR QUIENES DE MANERA ILEGAL SE OSTENTAN COMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NUESTRA EMPRESA.

ATENTAMENTE.- GENARO ESPINOZA MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.-RÚBRICA.

1263-A1.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, EL LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ NOTARIO INTERINO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 88, DEL VOLUMEN 570, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 16, TIPO ADRIANA, DESARROLLADA EN P.A. Y P.B., SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO 222, DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 MTS. CON COLINDANCIA, MURO DE POR MEDIO.; AL SUR; EN 3.00 MTS, CON LA CASA No. 14; EN 6.00 MTS. CON LA CASA No. 15; AL ORIENTE: EN 5.60 MTS. CON LA CASA No. 15; EN 1.40 MTS. CON ÁREA DE ACCESO, PROPIEDAD COMÚN. AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON COLINDANCIA, MURO DE POR MEDIO. - - - EN P.A. SUS LINDEROS SON: AL NORTE EN 6.50 MTS. CON COLINDANCIA, MURO DE POR MEDIO; AL SUR EN 6.50 MTS. CON VACÍO HACIA LA CASA No. 15; AL ORIENTE EN 4.20 MTS. CON LA P.A. DE LA CASA No. 15; EN 1.40 MTS. CON VACÍO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO LATINO", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3466.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. OLIVA OLMEDO CAZAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 637, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1812/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 5, MANZANA 22. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NE: 7.00 MTS. CON LOTE 6;
SO: 7.00 MTS. CON C. TLAXCALA;
SE: 18.00 MTS. CON LOTE 4;
NO: 18.00 MTS. CON C. CUARNAVACA.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1262-A1.- 1, 6 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/010/2022

SERVIDOR PÚBLICO: MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.**

Visto el contenido de los autos del expediente **SS/PRRL/010/2022** integrado contra la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, adscrita a la Área de Video Vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca; y

RESULTANDO

1. Mediante oficio **2060020200000L/C5/13009/2022**, de dos de mayo de dos mil veintidós, el Encargado del Área Jurídica del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, **acta administrativa de dieciocho de abril de dos mil veintidós**, signada por el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, elaborada contra la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**
2. Mediante acuerdo de **doce de mayo de dos mil veintidós**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género ordenó requerir a diversas áreas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales de la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/010/2022**.
3. Mediante oficio **20603000010000L/DDP/0822/2022**, de trece de mayo de dos mil veintidós, la Directora de Desarrollo Policial informó a la Subdirectora de Procedimientos Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** **no cuenta con Carrera Policial ni Certificado Único Policial.**
4. A través del diverso **2060C01010/RUMS/0462/05/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad informó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, **que no se encontró registro alguno del Curso de Formación Inicial y/o Curso de Capacitación de Formación Policial a nombre de MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ.**
5. Mediante oficio **206030000010000L/DRH/06513/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, remitió el informe a través del cual, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE**, respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, es legalmente competente para **conocer, tramitar y resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 15, 19, fracción II y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, 100, 101, y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como lo establecido en el Acuerdo del Secretario de Seguridad del Estado de México, por el que delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México¹.

¹ visible en el link: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct2021/noviembre/nov181/nov181a.pdf>

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene la **servidora pública MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, lo que permite determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, y con ello dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

“...

Artículo 73. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza”.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno”.

...”.

***Lo resaltado es propio**

Conforme a los numerales citados, se desprende que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000010000L/DDP/0822/2022, de trece de mayo de dos mil veintidós, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **al ser una trabajadora de confianza y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidora pública que se le atribuye a **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que faltó a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, motivo por el cual, el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, elaboró el acta administrativa de dieciocho de abril de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consiguientemente, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

“LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

...

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;

...”

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida a la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** se procede a describir los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de dieciocho de abril de dos mil veintidós**, signada por el **C. CÉSAR GUADARRAMA GONZÁLEZ**, en su carácter de Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien en presencia de los testigos de cargo Jesús Alberto Limón Aguilera y Marco Antonio Molina Venegas, así como de los testigos de asistencia Oscar Ríos Cardozo y María Trinidad Díaz Domínguez, hicieron constar lo siguiente:

“...SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, TODA VEZ QUE INCURRIÓ EN MÁS DE CUATRO FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, A LA C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ, CON CLAVE CUIP BAHM900426M155015671, CURP BAHM900426MMCSRY02 Y CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998590969, CUYO CARGO ES MONITORISTA DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, ES DECIR DOCE HORAS DE TRABAJO POR TREINTA Y SEIS HORAS DE DESCANSO, **CON FUNCIONES DE MONITORISTA DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA...TODA VEZ QUE FALTÓ SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS DOCE (12), CATORCE (14), DIECISÉIS (16) Y DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES, CAUSANDO CON SU AUSENCIA EXCESIVA CARGA DE TRABAJO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS (AS) Y, COMO CONSECUENCIA UN PROBABLE DÉFICIT EN EL MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; INFRINGIENDO LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS,...ACTUALIZÁNDOSE EN LA CAUSAL DE RESCISIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS....EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ...EN VIRTUD DE QUE FALTÓ CUATRO DÍAS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ NO DIO AVISO A SU JEFE INMEDIATO, NI TAMPOCO HA JUSTIFICADO SUS INASISTENCIAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES.******

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A RECABAR **LA DECLARACIÓN DEL C. JESÚS ALBERTO LIMÓN AGUILERA** Y RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **“...QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO MONITORISTA EN EL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO, COMO SUPERVISOR DEL TURNO EN EL ÁREA VIDEOVIGILANCIA, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, POR TAL MOTIVO ME CONSTA QUE FALTÓ CUATRO DÍAS EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR**

CON ELLA, LOS DÍAS DOCE (12), TATORCE (14), DIECISÉIS (16) Y DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI AL ENCARGADO DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE PRESENTÓ A LABORAR ESOS DÍAS.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A RECABAR **LA DECLARACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO MOLINA VENEGAS...** Y RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"...QUE LA C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ, TRABAJA COMO MONITORISTA EN EL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS DOCE (12), TATORCE (14), DIECISÉIS (16) Y DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS; Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL HAYA FALTADO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISO A LOS COMPAÑEROS, NI A NUESTRO JEFE INMEDIATO..."**.

**Lo resaltado es propio.*

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo quienes fueron contundentes en señalar que la sujeto de procedimiento faltó a su servicio de forma injustificada en los días antes señalados.

b). Copia certificada de la **lista de firmas para el control de asistencia y puntualidad** de la **C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** con clave de servidor público **998590969**, correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de abril de 2022**, signada por la **Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca (Sic)**, de la cual se desprende que la citada servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **faltó a sus labores los días 12 y 14 de abril de 2022**, anotándose con letra manuscrita la leyenda **"FALTA"**, en los apartados correspondientes a los días referidos.

c). Copia certificada de la **lista de firmas para el control de asistencia y puntualidad** de la **C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** con clave de servidor público **998590969**, correspondiente a la quincena comprendida del **16 al 30 de abril de 2022**, signada por la **Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca (Sic)**, de la cual se desprende que la citada servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **faltó a sus labores los días 16 y 18 de abril de 2022**, anotándose con letra manuscrita la leyenda **"FALTA"**, en los apartados correspondientes a los días referidos.

Las documentales señaladas en los incisos **b) y c)**, al ser expedidas por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las cuales se advierte que en las listas de firmas de asistencia de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**, no obra registro de asistencia de la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, y en su lugar se anotó la leyenda **"Falta"**.

d). Informe remitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficio **20603000010000L/DRH/06513/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, a través del cual, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE**, respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**.

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección de Recursos Humanos **no se encontró antecedente** de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que amparen las inasistencias a las labores en que incurrió la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**.

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c) y d)**, del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral administrados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** se encuentra adscrita al Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
2. Que el **C. CÉSAR GUADARRAMA GONZÁLEZ** era Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, donde se encuentra adscrita **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**;
3. Que en las **listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad** correspondiente a las quincenas comprendidas del 01 al 15 y del 16 al 30 de abril de 2022, **no obra registro de asistencia** de **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**;
4. Que en el informe remitido por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio **20603000010000L/DRH/06513/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, entre otras cosas, se señaló **SIN ANTECEDENTE**, respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**, que justifiquen las inasistencias en que incurrió **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**.
5. Que el **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, elaboró acta administrativa en la que hizo constar que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**;
6. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**;
7. Que **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**; y
8. Que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**.

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c) y d)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no se tiene antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, tiene por acreditado que **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

“Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 88. Son obligaciones de los servidores públicos:

...

III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;

...”.

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

“LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

...

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;

...”.

En tal contexto, resulta procedente rescindir la relación laboral a la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** quien se encuentra adscrita al Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**.

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción II, 28, fracción III **Notifíquese** el presente aviso de rescisión laboral a la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad, así como lo establecido en el Acuerdo del Secretario de Seguridad del Estado de México por el que se delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.-Rúbrica.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.-Rúbrica.

EXPÍDASE POR DUPLICADO, ORIGINAL DEL PRESENTE AVISO DE RESCISIÓN LABORAL, DEBIENDO NOTIFICARSE UNO A **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** Y OTRO, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/020/2021Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07270/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL**
JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/020/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, signada por el Jefe de Grupos Tácticos, (...), en presencia de los testigos de asistencia, los Policias de Fuerza Especial (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“Que el de **Policia FES López Hernández Juan Francisco**, con Clave Única de Servidor Público (...) quien se encuentra adscrito a la Coordinación de Grupos Tácticos, dependiente de la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de franquicia, **el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casusa justificada los días 22, 24, y 26 de Noviembre de 2018 sin que a la fecha se haya presentado, ya que siendo las 07:00 horas de la mañana de los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa el agrupamiento en cita, al momento de nombrar al **Policia FES ALBERTO RAMÍREZ BLANCAS**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasó el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México...” (Sic)***

b). CONTROL DE ASISTENCIA, de veintidós, veinticuatro, y veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signadas todas por (...), en su calidad de Jefe de Grupos Tácticos y por (...), en su calidad de Director de Operación de la

Coordinación de Grupos Tácticos, en los que se observa en el renglón 24, el nombre de **JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, seguido de la leyenda “**FALTANDO**” con letra manuscrita.

c). **PARTE DE NOVEDADES**” de veintitrés, veinticinco y veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signadas por (...), en su calidad de Jefe de Grupos Tácticos y por (...), en su calidad de Director de Operación de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 24, el nombre de **JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, seguido de la leyenda “**FALTANDO**” con letra manuscrita.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Coordinación de Grupos Tácticos, dependiente de la Dirección de Operaciones de la de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **22, 24 y 26 de noviembre de 2018**, motivo por el cual, en su calidad de Jefe de Grupo Táctico ECO 5 (...), elaboró contra el **Usted**, el acta administrativa de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/0264/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** CÉSAR ALBERTO CORTÉS DONATO
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/040/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07303/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA TERCERO
CÉSAR ALBERTO CORTÉS DONATO
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de nueve de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/040/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; con lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, signada por el Policía Tercero (...), en su calidad de Encargado del Agrupamiento A.S.E.S. de la Región XLIV, en presencia de los testigos de asistencia, el Policía (...), y el Policía Segundo (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“Que el C. Policía Tercero Cesar Alberto Cortes Donato, con Clave Única de Identificación Policial (...), Registro Federal de Contribuyentes (...), quien se encuentra adscrito al Agrupamiento en cita, a mi cargo, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de franquicia, es decir de las 07:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre de dos mil dieciocho**, por lo cual al pasar lista de asistencia a las 07:00 horas de los días **20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre de dos mil dieciocho**, nadie respondió al momento de nombrar al **Policía Tercero Cortes Donato Cesar Alberto**, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días 20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre de dos mil dieciocho ...” (Sic)*

b). LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO, de veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, correspondientes a la Coordinación de Subdirecciones Oriente, signadas por el Policía Tercero (...), en su carácter de Encargado del Agrupamiento de A.S.E.S. de la Región XLIV, en los que se observa en el renglón 05, el nombre del **Policía Tercero CÉSAR ALBERTO CORTÉS DONATO**, y con letra manuscrita la leyenda **“FALTANDO”** tal y como se aprecia a continuación:

c). ROLES DE SERVICIOS, de veinte de noviembre de dos mil dieciocho, correspondiente al Agrupamiento A.S.E.S. de la XLIV Región, a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas del día martes 20 de noviembre a las 07:00 horas del día miércoles 21 de noviembre de 2018, signada por el Policía Tercero Raúl Bryan Alvarado

Rosas, en su calidad de Encargado del Agrupamiento A.S.E.S. de la Región XLIV, en el que se observa en el apartado “PERSONAL FALTANDO”, el nombre del Policía Tercero Cortés Donato César Alberto, y la leyenda “FALTANDO” tal y como se aprecia a continuación:

PARTES DE NOVEDADES, de los días **treinta de septiembre, dos, tres y cinco de octubre de dos mil veintidós**, ocurridas durante las 24 horas anteriores al servicio, correspondientes a la Compañía FRET, dependiente de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, signados todos por el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, dirigido al Inspector Jefe (...) Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, en las cuales en los apartados correspondientes a “**INFORMACIÓN GENERAL**”, inciso “**F PERSONAL FALTISTA**”, se aprecia el nombre del **Policía de Fuerza Especial SALGADO ORTEGA LUIS JESÚS**.

d). ROLES DE SERVICIOS, de **veintiuno, veintitrés, veintisiete, y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**, correspondientes al Agrupamiento A.S.E.S. de la XLIV Región, a través de los cuales se señalan el servicio a cubrir durante las 24 horas anteriores al servicio, signadas por el Policía Tercero (...), en su calidad de Encargado del Agrupamiento A.S.E.S. de la Región XLIV, en los que se observa en el apartado “**PERSONAL FALTANDO**”, el nombre del **Policía Tercero Cortés Donato César Alberto**, y la leyenda “**FALTANDO**”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad, de la XLIV Región, de la Subdirección Operativa Regional Texcoco, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152 Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre 2018**, motivo por el cual, el Policía Tercero (...), en su calidad de Encargado del Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad, de la Región XLIV, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que

debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 09:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: **“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.**

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UA/EDOMEX/QD/IP/0490/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD**EXPEDIENTE:** SS/CHJ/PS/051/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07269/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/051/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial (...), Segundo Comandante y (...), como Jefe de Turno "C" ambos adscritos a la Compañía ECO 5, de la Coordinación de Grupos Tácticos, en la cual se hizo constar lo siguiente:

"Que el policía FES Flores Abad Jonathan Cesar, con C.S.P. (...), C.U.I.P. (...) y R.F.C. (...), quien se encuentra adscrito a la compañía ECO 5 a mi cargo, con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020, ya que siendo las 08:00 y 20:00 horas de los turnos en cuestión, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al elemento en repetidas ocasiones al pase de lista, nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita: por lo que con su conducta infringió lo establecido en el Artículo 152 apartado B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic)

b). REGISTROS DE ASISTENCIA, de los días **dos, tres, cinco y seis de octubre de dos mil veinte**, signadas por el Responsable el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Turno "C", y con el Visto Bueno del Policía Primero

(...), como Comandante de la Compañía ECO 5, en los que se observa tanto en el renglón **10 y 11**, el nombre de **JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD**, y la leyenda **“Falta”** con letra manuscrita.

c). **PARTE DE NOVEDADES**, de los días **tres, cuatro, seis y siete de octubre de dos mil veinte**, signadas por el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, de la Coordinación de Grupos Tácticos, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores a la citada fecha, en los que se observa en el apartado **“G. PERSONAL FALTISTA”**, el nombre de **JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020**, motivo por el cual el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, elaboró contra **Usted**, el acta administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1840/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/094/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07267/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**CUSTODIO “C”**
MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veintitrés de julio de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/094/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **Acta Administrativa de nueve de abril de dos mil veintiuno**, signada por (...), en su calidad de Titular de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, en presencia del testigo de cargo (...), como Jefe del Tercer Turno de Custodia Penitenciaria, y por el testigo de asistencia (...), como Administrador, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“Que el **C. CRUZ VASQUEZ MIGUEL HUGO**, con categoría de Custodio “C”, con clave Única de Identificación Personal (...), con Registro Federal de Contribuyentes (...), quien se encuentra adscrito al personal del tercer turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, con clave de servidor público (...), con un horario laboral de veinticuatro horas de servicio por las siguientes cuarenta y ocho hora de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los **días 27, 30, del mes de marzo y los días 02, 05, 08 del mes de abril del año 2021**, siendo las ocho de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, al momento de nombrar al Custodio **CRUZ VASQUEZ MIGUEL HUGO**, en repetidas ocasiones nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo estos de treinta minutos por lo que no se presentó ni persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, por lo que con su conducta infringe lo establecido en el **artículo 152, apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México...**” (Sic)*

b). **LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**, de los días **veintisiete y treinta de marzo, dos, cinco y ocho de abril de dos mil veintiuno**, signadas todas por el Responsable (...), en las que se observa

en el nombre de **MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ**, sin que obre registro alguno en los apartados correspondientes a entrada y salida de ningún día.

c). **ROLES DE SERVICIOS**, de los días **veintisiete y treinta de marzo, dos, cinco y ocho de abril de dos mil veintiuno**, signados tanto por el Inspector General (...), en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria, como por el Inspector Jefe (...), Subjefe de Custodia Penitenciaria, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, en los que se observa el nombre de **MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ** seguido de la leyenda **“FALTA”**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **27 y 30 de marzo, 02, 05 y 08 de abril de 2021**, motivo por el cual el (...) Titular de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Cuautitlán, elaboró respectivamente el acta administrativa de nueve de abril de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió **Usted**, por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente; así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFCIO/0342/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/106/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022
OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07268/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIA "B"
MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/106/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Administrativa de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, signada por el Contador Público (...), en su calidad de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, en presencia de los testigos de cargo, el Licenciado (...), como Director del Centro y por la Doctora (...), asimismo por los testigos de asistencia el C. (...), como auxiliar administrativo y por el Licenciado (...), como Secretario General referido, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, en la cual se hizo constar lo siguiente:

"POR INCUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LA C. MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO (...), CON CATEGORÍA DE CUSTODIO "B", COMISIONADA A LA COORDINACIÓN MÉDICA DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE, CON UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS CON FUNCIONES: DE BRINDAR LA ATENCIÓN DIARIA Y DE URGENCIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, BRINDAR AL INGRESO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD LA VALORACIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE, DAR RESPUESTAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES QUE LA AUTORIDAD REQUIERA, REALIZAR CAMPAÑAS MÉDICO-PREVENTIVAS, QUE PERMITAN FACILITAR LA REINSERCIÓN SOCIAL, REQUISITAR Y RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE CONTEMPLA EL PLAN DE ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ENTRE OTRAS SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SUS FUNCIONES, SIN ENCONTRARSE PRESENTE LA SERVIDORA PÚBLICA AL MOMENTO DE INICIAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES QUE LA SERVIDORA PÚBLICA ANTES MENCIONADA NO SE HA PRESENTADO A LABORAR DESDE EL DÍA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, AL DÍA DE LA FECHA SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA QUE AMPARE SU AUSENCIA, POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 88 FRACCIONES II, III, VI, XVI, 92 Y 93 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y AL ENCONTRARSE ACREDITADOS LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ANTES REFERIDA PARA LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA C.**

MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL PARA ESTA ÚLTIMA EN VIRTUD DE QUE AL INCURRIR EN FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO INCUMPLIENDO CON ESTO SUS OBLIGACIONES LABORALES, SITUACIÓN QUE ENCUADRA EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN LABORAL...” (SIC)

b). LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, de los días **ocho, nueve, diez, once y doce de marzo de dos mil veintiuno**, signadas por el Contador Público (...), en su calidad de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, en las que se observa el nombre de **MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA**, seguido de la leyenda **“Falta”** con clave **“04”**, con letra manuscrita.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, comisionada a la Coordinación Médica del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Subsecretaría de Seguridad del Estado de México, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **08, 09, 10, 11 y 12 de marzo de 2021**, motivo por el cual el Contador Público (...), en su calidad de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, elaboró contra **Usted**, el acta administrativa de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente; así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*"

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFCIO/0321/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: GENARO HIPOLITO DE LA ROSA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/117/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de zre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07264/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA TERCERO
GENARO HIPOLITO DE LA ROSA
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de tres de septiembre de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/117/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, signada por el Suboficial (...), en su carácter de Jefe del Cuarto Agrupamiento "Valle de Bravo", en presencia de los testigos de asistencia el Policía (...) y el Policía Primero (...), todos pertenecientes al citado Agrupamiento, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*"...que el **POLICÍA TERCERO HIPÓLITO DE LA ROSA GENARO**; con Clave Única de Identificación Policial (CUIP) (...) y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (...), quien se encuentra adscrito al Cuarto Agrupamiento a mi cargo, con un horario Alternado de labores de 12 horas de servicio por las siguientes 24 horas de descanso, es decir de las ocho horas a las veinte horas del día, y el día siguiente de las veinte horas a las ocho horas, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **VEINTIOCHO, VEINTINUEVE Y TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ya que siendo las ocho horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes, en las instalaciones del Cuarto a Agrupamiento, perteneciente a la XVI Región Valle de Bravo, Estado de México, de la Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo, al momento de nombrar al elemento **POLICÍA TERCERO HIPÓLITO DE LA ROSA GENARO**, en repetidas ocasiones no respondió de presente; acto continuo pasa el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos por lo que el **POLICÍA TERCERO HIPÓLITO DE LA ROSA GENARO**, no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que con su conducta infringió lo establecido en el Artículo 152, apartado "B", fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic)*

b). ROLES DE SERVICIOS, de los días **veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, correspondientes al Personal del Cuarto Agrupamiento, dependiente de la XIV Región, Valle de Bravo, a través de las cuales se señala el servicio a cubrir durante las 12 horas, signados todos por el Suboficial (...), en su carácter de Jefe del Cuarto Agrupamiento de la citada Región, en los que se observa en la sección de "**COMPLEMENTARIAS**", en el apartado "**FALTANDO: 01**", el nombre del **POLICÍA TERCERO GENARO HIPÓLITO DE LA ROSA**.

c). **LISTA DEL PERSONAL OPERATIVO**, de los días **veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, signadas todas por el Policía (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y con el Visto Bueno del Suboficial (...), Jefe de Servicios, ambos del Cuarto Agrupamiento de la XVI Región Valle de Bravo, en los que se observa en el renglón 02, el nombre del **POLICÍA TERCERO GENARO HIPÓLITO DE LA ROSA**, y con letra manuscrita la leyenda "*Faltando de Primer, segundo y tercer turno*", respectivamente.

d). **PARTES DE NOVEDADES**, de los días **veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, signados todos por el Suboficial (...), en su carácter de Jefe del Cuarto Agrupamiento XVI Región Valle de Bravo, dirigidos al Policía Primero (...), como Jefe de la XVI Región Valle de Bravo, mediante los cuales informaron las "NOVEDADES" ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio, correspondientes al citado Agrupamiento, en los cual se aprecia en el apartado denominado "**E. Personal Faltista**", en el renglón número 01, el nombre del **Policía Tercero GENARO HIPÓLITO DE LA ROSA**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Cuarto Agrupamiento de la XIV Región Valle de Bravo, Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo, Coordinación Valle de Bravo, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **28, 29, y 31 de mayo de 2019**, motivo por el cual el Suboficial (...), en su calidad de Jefe del Cuarto Agrupamiento Valle de Bravo, instrumentó a (...) el acta administrativa de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, por el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

..."

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

..."

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*"

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UA/EDOMEX/QD/IP/0636/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PR/007/2021
INTEGRANTE: ACOYANI MENDOZA LÓPEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG//07274/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
ACOYANI MENDOZA LÓPEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PR/007/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40, fracciones XXIV y XXVIII, 73, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 100, apartado B, fracción I, incisos a), r) y t), fracción IV, inciso j), 135, 158, fracción II, 160, 161, 163, 166 y 182 y 187 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces, Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con las obligaciones previstas en el artículo, 100, apartado B, fracción I, incisos a), r), y t), fracción IV, inciso j); en relación con el numeral 182 de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del oficio sin número, de diecinueve de agosto de dos mil veinte, dirigido al Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, signado por (...), en su carácter de superior inmediato, a través del cual le hace del conocimiento al citado elemento policial que deberá presentarse el día 22 de septiembre de 2020, a las 07:45 horas, en la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marie Curie 1350, esquina Paseo Toluca, Colonia San Sebastián Toluca, Estado de México, para realizar su evaluación médica y psicológica, para la inclusión a la Licencia Oficial Colectiva, número 139.

Asimismo, a través de este oficio, se hizo del conocimiento al Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, que tenía que presentarse en tiempo y forma a sus evaluaciones, y en caso que no pudiera asistir por alguna circunstancia de fuerza mayor debía anexar el documento con el que justificara su imposibilidad de presentarse, por conducto del Enlace, como son: 1. Certificado de incapacidad expedido por el ISSEMYM; 2. Requerimiento judicial; y 3. Acta de defunción de un familiar en línea directa hasta tercer grado, según sea el caso; de conformidad con lo previsto en la Gaceta de Gobierno número 84, de fecha uno de noviembre de dos mil once, que textualmente establece:

“El personal de las instituciones de seguridad pública y privada deberá presentarse en tiempo y forma a sus evaluaciones; en caso de que por alguna circunstancia de fuerza mayor no se presenten, deberán justificar su inasistencia por conducto del Enlace, dentro de los dos días hábiles posteriores del día de su evaluación. Los

documentos que podrán presentarse para acreditar la justificación de la inasistencia serán los siguientes: 1. Certificado de incapacidad expedido por el ISSEMYM; 2. Requerimiento judicial; y 3. Acta de defunción de un familiar en línea directa hasta tercer grado, según sea el caso”.

De igual manera, en el oficio sin número, se señaló que es una orden asistir a sus evaluaciones para la revalidación de la licencia oficial colectiva para la portación de arma de fuego número 139, con el apercibimiento que en caso de no presentarse a sus exámenes sin causa justificada, se integrara el expediente correspondiente, mismo que se remitiría a la Comisión de Honor y Justicia, para el inicio de procedimiento respectivo.

Es importante señalar que a este oficio sin número de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se observa la notificación realizada a ACOYANI MENDOZA LÓPEZ respecto del lugar, día y hora en que tendría que presentarse a sus evaluaciones, de las cuales tuvo pleno conocimiento como consta en la hoja que constituye la notificación de evaluación donde obra la firma, huella digital, el nombre del evaluado, el lugar, fecha y hora.

Obrando de igual manera en hoja anexa credencial de elector de Mendoza López Acoyani, con la leyenda: *“Fui notificado en tiempo y forma de mi evaluación médica y psicológica para la inclusión de la licencia oficial colectiva número 139, 21/08/2020, Mendoza López Acoyani”* (sic).

b). Copia certificada del oficio 20601A0000/SPE/7939/2020, de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, por medio del cual el (...) en su calidad de Subsecretario de Policía Estatal, informó al Coordinador de Grupos Tácticos, que 28 elementos no asistieron a sus evaluaciones, con motivo del proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva número 139, mismos que habían sido programados para el 22 de septiembre del año 2020, apreciándose en la relación anexa al oficio, en el renglón 6, el nombre de Mendoza López Acoyani, su adscripción, la fecha: 22/09/2020, la hora: 07:45, así como en el apartado correspondiente a las observaciones: “NO ASISTIÓ”.

d). Original del “acta administrativa” de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicio de la Unidad Canina, en presencia de los testigos de asistencia, los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía FES Mendoza López Acoyani, con clave de Servidor público número (...), quien se encuentra adscrito a la UNIDAD CANINA de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, mismo que fue notificado el día 21 de agosto del año en curso para asistir a sus evaluaciones de la LICENCIA OFICIAL COLECTIVA el día 22 de septiembre de 2020, a las 07:45 horas, siendo el día 29 de septiembre de la presente anualidad, esta unidad de trabajo es notificada de la inasistencia del Policía FES Mendoza López Acoyani, a través del oficio no. 206010000/SPE/7939/2020, por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto artículo 100, apartado B, fracción I incisos a), t) e) y fracción IV, incisos i) y j) en relación con el numeral 182 de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo anterior se puede corroborar con el oficio 206010000/SPE/7939/2020 por tal motivo se levanta el acta administrativa para realizar los trámites administrativos a los que haya lugar...” (Sic).

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.

Existen elementos de prueba que obran en autos del expediente en que se actúa se desprende que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, probablemente no cumplió con los principios que rigen el actuar de los integrantes de la secretaria de Seguridad del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones, a partir del momento que desobedeció la orden que le había dado (...), en su calidad de su superior inmediato, consistente en presentarse el 22 de septiembre de 2020, a las 07:45 horas, en la Dirección de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, Edificio KOSA, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, con la finalidad de realizar el trámite de alta de la Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Arma de Fuego número 139; sin embargo, a pesar de haber sido notificado personalmente a través del oficio sin número, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, del lugar, día y hora en que se realizarían sus evaluaciones, así como los motivos por los cuales se justificaría su inasistencia, siendo estas únicamente: 1. Certificado de incapacidad (ISSEMYM), 2. Requerimiento Judicial, 3.

Acta de defunción de algún familiar en línea directa, omitió presentarse sin justificar con alguno de estos documentos, lo que tuvo como consecuencia que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicios de la Unidad Canina, elaborará el acta administrativa de fecha 29 de septiembre de 2020, en la cual hizo constar el incumplimiento de las obligaciones en que incurrió el Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ.

Conducta con la cual probablemente no se condujo con disciplina en su modalidad de exactitud en la obediencia, al momento en que dejó de observar las órdenes y jerarquías, toda vez que no cumplió con la orden de su superior inmediato de acudir a las evaluaciones para la obtención de la Licencia Oficial Colectiva, siendo una obligación el someterse a evaluaciones periódicas para mantener vigente la certificación respectiva infringiendo las obligaciones previstas en los artículos 100, Apartado B, fracción I, incisos a), r) y t), y fracción IV, incisos j), en relación con el 182, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que textualmente establecen:

“LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:

(...)

B. Obligaciones:

I. Generales:

a) Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;

r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

(...)

Artículo 182. La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Federal, la Ley General y esta Ley.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.”

Seguidamente, de acreditarse el incumplimiento a las obligaciones que se le atribuyen al Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ en el presente procedimiento administrativo, la Comisión de Honor y Justicia tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 178, de la Ley de Seguridad del Estado de México, resolverá la remoción de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con el numeral 158, fracción II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes**

causas: Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o...”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 13:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento a las obligaciones que se le atribuyen en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*”

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/010/2022
INTEGRANTE: ACOYANI MENDOZA LÓPEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07277/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
ACOYANI MENDOZA LÓPEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veintiocho días de febrero del año dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/010/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del acta administrativa de veintinueve diciembre de dos mil veinte, signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicio de la Unidad Canina, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía FES Mendoza López Acoyani, con clave de Servidor público, número (...) quien se encuentra adscrito a la UNIDAD CANINA de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de veinticuatro de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a sus días de servicios 15, 17, 21, 23, y 25 del mes de diciembre de la presente anualidad, por tal motivo se levanta el Acta Administrativa para realizar los trámites Administrativos a los que haya lugar...” (sic).

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de quince de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, (...), en su calidad de Jefe de Turno “C” y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y la leyenda “FALTANDO”.

- c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...) y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y con letra manuscrita la leyenda “FALTANDO”.
- d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de veintiuno de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, (...), en su calidad de Jefe de Turno “C” y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y con letra manuscrita la leyenda “FALTANDO”.
- e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de veintitrés de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...) y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y con letra manuscrita la leyenda “Faltando”.
- f). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de veinticinco de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable (...), en su calidad de Jefe de Turno “A” y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y la leyenda “FALTANDO”.
- g). Copia certificada del oficio K9/1774/2020 de 16 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 15 de diciembre a las 08:00 del 16 de diciembre del 2020, correspondientes al turno “C”, en el cual se aprecia en el apartado denominado “PERSONAL FALTISTA” el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y en la sección de “OBSERVACIONES”, la leyenda “FALTA DE PRIMER DÍA”.
- h). Copia certificada del oficio K9/1556/2020 de 18 de noviembre de 2020, (1) (sic) signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 17 de diciembre a las 08:00 del 18 de diciembre del 2020, en el cual se aprecia en el apartado denominado “PERSONAL FALTISTA”, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI.
- i). Copia certificada del oficio K9/1828/2020 de 22 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 21 de diciembre a las 08:00 del 22 de diciembre del 2020, correspondientes al Turno “C”, en el cual se aprecia en el apartado denominado “PERSONAL FALTISTA”, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI.
- j). Copia certificada del oficio K9/1841/2020 de 24 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 23 de diciembre a las 08:00 del 24 de diciembre del 2020, correspondientes al Turno “B” en el cual se aprecia en el apartado denominado “UNIDAD CANINA TURNO B”, en la Novedad de las 08:10 horas la leyenda “EL POLICIA FES MENDOZA LÓPEZ ACOYANI PASA FALTANDO AL NO PRESENTARSE A LABORAR EN DÍA DE LA FECHA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA FALTA EN LOS ESTADOS DE FUERZA QUE SE ENVÍAN DIARIAMENTE.
- k). Copia certificada del oficio K9/1894/2020 de 26 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 25 de diciembre a las 08:00 del 26 de diciembre del 2020, correspondientes al Turno “A” en el cual se aprecia en el

apartado denominado “PERSONAL FALTISTA”, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y en la sección de observaciones la leyenda “FALTA EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 2020”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, adscrito a la Unidad Canina de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 15, 17, 21, 23 y 25 de diciembre de 2020, motivo por el cual el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicios de la Unidad Canina, instrumentó al Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, el acta administrativa de veintinueve de diciembre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

(...)

B. De permanencia:

(...)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada”.

***Lo resaltado no es de origen**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia

resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “*La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...*”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 14:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*”

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/033/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07265/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL**
LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de uno de abril de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/033/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de cinco de octubre de dos mil veintiuno, signada por el Policía de Fuerza Especial, (...), en su calidad de Comandante de la Compañía FRET, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial (...), en su calidad de Segundo al Mando de la Compañía FRET, y (...) Jefe de Turno "B", todos de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en la cual se hizo constar lo siguiente:

"el policía FES SALGADO ORTEGA LUIS JESÚS, C.U.I.P. S(...) y Número de servidor público (...), quien se encuentra adscrito a la Compañía FRET a mi cargo, con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 29 de septiembre, 01, 02 Y 04 de octubre del 2021, ya que siendo las 08:00 horas y/o 20:00 horas según el turno que corresponda, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de la Compañía FRET, de la Dirección de Despliegue, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al elemento en repetidas ocasiones al pase de lista, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita ..." (Sic)

b). REGISTROS DE ASISTENCIA, de los días veintinueve de septiembre, uno, dos y cuatro de octubre de dos mil veintiuno, signadas todas con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Comandante de la Compañía FRET, y por el Responsable el Policía de Fuerza Especial (...) Jefe de Turno "B", de cuyo contenido se puede observar el nombre del **Policía de Fuerza Especial LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA**, y con letra manuscrita en el apartado de "APELIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)" la leyenda "FALTANDO DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DÍA", respectivamente.

c). PARTES DE NOVEDADES, de los días treinta de septiembre, dos, tres y cinco de octubre de dos mil veintiuno, ocurridas durante las 24 horas anteriores al servicio, correspondientes a la Compañía FRET, dependiente de la Dirección de Despliegue, de

la Coordinación de Grupos Tácticos, signados todos por el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, dirigido al Inspector Jefe (...) Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, en los cuales en los apartados correspondientes a “**INFORMACIÓN GENERAL**”, inciso “**PERSONAL FALTISTA**”, se aprecia el nombre del **Policía de Fuerza Especial LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA**.

d). **ROLES DE SERVICIOS**, de los días **veintinueve de septiembre, uno, dos y cuatro de octubre de dos mil veintiuno**, correspondientes a la Compañía FRET, dependiente de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, signados todos por el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, y por el Responsable el Policía de Fuerza Especial (...), Jefe de Turno “B”, en los cuales se observa en el apartado denominado “**FALTISTAS, INCAPACITADOS, ARRESTADOS, CURSOS, ETC**” el nombre del **Policía de Fuerza Especial LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA**, y la leyenda “**FALTA DE PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DÍA**”, respectivamente.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía FRET, de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **29 de septiembre y 01, 02 y 04 de octubre todos del 2021**, motivo por el cual, el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de cinco de octubre del dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al tiempo que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó el documento comprobatorio que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 14:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0559/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalan en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/108/2022
INTEGRANTE: JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07275/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/108/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). “Acta Administrativa” de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, signada por (...) en su calidad de Comandante de la Compañía Néctar 14, en la cual también obran las declaraciones de los testigos de asistencia, los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), documental en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad GOICOCHEA DÍAZ JUAN GUILLERMO, con clave de Servidor Público: (...) y CUIP: (...), quien se encuentra adscrito a la Compañía Néctar 14 Axapusco de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de 24 horas de servicio por 24 horas de franquicia, mismo que ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 11, 13, 15, 17 y 19 de febrero del año en curso y que hasta la fecha NO SE HA PRESENTADO A LABORAR, ya que siendo las 08:00 horas según el turno que corresponda el elemento en los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar Policía de Fuerza Especial de Seguridad GOICOCHEA DÍAZ JUAN GUILLERMO en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados, Por lo que, con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 40 fracción I, XVII, XVIII, XXVI, artículo 41 fracción VI, artículo 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 100 apartado B fracción I inciso a), o), t), fracción IV inciso j), artículo 152 apartado B fracción XIV artículo 182 y 163 de la Ley de Seguridad del Estado de México...” (Sic).

b). **REGISTROS DE ASISTENCIA** de 11, 13, 15, 17, 19, de febrero de 2022, signados por el Responsable el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno “A”, y con el Visto Bueno del (...) en su calidad

de Jefe de Grupo Táctico, en los que se observa en los renglones 28 y 29 respectivamente, el nombre del Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOHEA DÍAZ con las leyendas “*FALTANDO*”.

c). *Oficios NÉCTAR 14/00369/2022, NÉCTAR 14/00381/2022, NÉCTAR 14/00389/2022, NÉCTAR 14/00410/2022 y NÉCTAR 14/00417/2022*, relativos a los *PARTES DE NOVEDADES* de 12, 14, 16, 18 y 20 de febrero de 2022, signados por el Jefe de Grupo Táctico (...), en su calidad de Comandante de la Compañía Néctar 14, en la cual se aprecia en el apartado denominado “*F. PERSONAL FALTISTA DEL TURNO A*”, el nombre del Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOHEA DÍAZ, y en el recuadro de “*OBSERVACIONES*”, se observan las leyendas “*1ER DÍA, 2DO DÍA, 3ER DÍA, 4TO DÍA, 5TO DÍA*”.

d). Original del oficio 20603000010000L/DRH/05780/2022, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, signado por (...), dirigido a (...) la Encargada de la Dirección de Investigación y Supervisión de la Unidad de Asuntos Internos, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

“En atención al oficio número 206C0301010000L/4852/2022, le envío en sobre cerrado, antecedentes laborales del C. Goicochea Díaz Juan Guillermo; asimismo le informo que después de buscar en el área de archivo y en el expediente laboral, no se cuenta con licencia médica, permisos económicos, incapacidades, vacaciones, licencia sin goce de sueldo de los días 11, 13, 15, 17 y 19 de febrero de 2022. Lo anterior con la finalidad de aportar información suficiente al proceso que deba continuar. Sin otro particular, le envío un cordial saludo”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOHEA DÍAZ, adscrito a la Compañía Néctar 14 Axapusco, de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 11, 13, 15, 17 y 19 de febrero de 2022, motivo por el cual el Jefe de Grupo Táctico (...), en su calidad de Comandante de Compañía Néctar 14, elaboró el acta administrativa de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, en la que se hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió el Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOHEA DÍAZ, por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente; así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOHEA DÍAZ, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

(...)

B. De permanencia:

(...)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días...”

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé:

“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 15:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: MIRIAM AURA ROMERO FLORES
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/049/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07266/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
MIRIAM AURA ROMERO FLORES
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha once de mayo de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/049/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracciones XIV y XV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), Comandante de la Compañía ECO 5, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“Que la Policía de Fuerza Especial de Seguridad Romero Flores Miriam Aura, con C.S.P (...), C.U.I.P. (...) y R.F.C. (...), quien se encuentra adscrito compañía ECO 5 a mi cargo, con un horario labores 12 horas de servicio por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020, ya que siendo las 08:00 y 20:00 horas de los turnos en cuestión, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al elemento repetidas ocasiones al pase de lista, nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo tolerancia siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los en cita: por lo que con su conducta infringió lo establecido en el Artículo 152, apartado B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se corrobora con las listas asistencia, ordenes trabajo de fecha 02, 03 05 y 06 de octubre del presente y parte de novedades de fecha 03, 04, 06 y 07 de octubre de 2020, correspondiente a los días en que faltó el elemento...” (Sic)

b). REGISTROS DE ASISTENCIA de los días **dos, tres, cinco y seis de octubre de dos mil veinte**, perteneciente a la Compañía ECO 5, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, todos signados por el Responsable, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su carácter de Jefe de Turno C, y con el Visto Bueno del Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, en los cuales se puede observar en el nombre de la **Policía de**

Fuerza Especial de Seguridad MIRIAM AURA ROMERO FLORES, y la leyenda “**FALTA**” con letra manuscrita, en el apartado correspondiente al “**APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)**”.

c). **PARTES DE NOVEDADES**, de los días **tres, cuatro, seis y siete de octubre de dos mil veinte**, signadas todas por el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, de la Coordinación de Grupos Tácticos, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores a las citadas fechas, dirigidos al Inspector Jefe (...), Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en los que se observa en el apartado V, denominado **MOVIMIENTOS DE PERSONAL** en el inciso “**G. PERSONAL FALTISTA**” el nombre de **MIRIAM AURA ROMERO FLORES**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrita a la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020**, motivo por el cual, el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al tiempo que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó el documento comprobatorio que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.***

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UA/EDOMEX/QD/IP/1842/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/043/2021
INTEGRANTE: LUIS GÓMEZ KEBIN**Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de octubre de 2022
OFICIO: 20600005S/UAJIG/07273/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
LUIS GÓMEZ KEBIN
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de once de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/043/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, firmado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). "acta administrativa" de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), en su calidad de Encargada de la Compañía en presencia de los testigos de asistencia, los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

"...Que el Policía de Fuerzas Especiales de Seguridad LUIS GÓMEZ KEBIN, (...), con un horario de labores de doce horas de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casusa justificada los días 14, 15, y 17 de enero de 2019 sin que se haya presentado a laborar hasta el día de la fecha, ya que siendo las 07:00 y/o 19:00 horas dependiendo del turno en el que se encontrara el elemento en los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la Compañía Cuarta Tango, al momento de nombrar al Policía de Fuerza Especial de Seguridad LUIS GÓMEZ KEBIN en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasó el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México;..."

b). Copia certificada de la "LISTA DE ASISTENCIA", de catorce de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango, y por (...) Director de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 17, el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, y la leyenda "FALTA".

c). *Copia certificada de la “LISTA DE ASISTENCIA”, de quince de enero de dos mil diecinueve, por signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango, y por (...), Director de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, y la leyenda “FALTA.*

d). *Copia certificada de la “LISTA DE ASISTENCIA”, de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango, y por (...), Director de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 18, el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, y la leyenda “FALTA.*

e). *Copia certificada de las “NOVEDADES” de quince de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango Estela, en la cual se registró el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, así como la leyenda “FALTA”*

f). *Copia certificada de las “NOVEDADES” de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango Estela, en la cual se registró el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, así como la leyenda “FALTA”.*

g). *Copia certificada de las “NOVEDADES” de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango Estela, en la cual se registró el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, así como la leyenda “FALTA*

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que Usted, adscrita a la Cuarta Compañía Tango, de la Dirección de Despliegue Regional, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 14, 15 y 17 de enero de 2019, motivo por el cual, (...), en su calidad de Encargada de la Compañía Cuarta Tango de la Coordinación de Grupos Tácticos elaboró contra el Policía *De Fuerza Especial De Seguridad* LUIS GÓMEZ KEBIN, el acta administrativa de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Usted no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

**Lo resaltado no es propio*

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

**Lo resaltado no es de origen.*

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el 08 DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*”

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/070/2021
INTEGRANTE: ANTONIO DÍAZ GARDUÑO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de octubre de 2022

OFICIO: 20600005S/UAJIG/07271/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

**Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de siete de mayo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/070/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta administrativa de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signada por (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en presencia de los testigos de asistencia el (...) y el (...), todos pertenecientes a dicho Agrupamiento, en la cual se hizo constar lo siguiente:

Que el Policía Antonio Díaz Garduño, (...), con un horario de labores de doce horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, es decir de las ocho horas a las veinte horas del mismo día y de las veinte horas a las ocho horas del siguiente día, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 17, 18, 20, 21, 23 y 24 de marzo del 2019, ya que siendo las ocho horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las Instalaciones del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, dependiente de la Unidad de Montados, Caninos y G.A.M.A., al momento de nombrar al elemento al que se le va a instruir el procedimiento, en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo este de diez minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita..." (Sic).

b). Oficio 20601003000300S/1er.Agrupamiento/443/2019 de 25 de marzo de 2019, signado por (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, dirigido al Titular de la Unidad

de Montados, Caninos y Grupo de Apoyo al Medio Ambiente, en el cual se aprecia en el apartado denominado "PERSONAL FALTISTA" en el renglón número 1, el nombre del Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, y en la sección de observaciones la leyenda "Faltando los día 17, 18, 20, 21, 23, 24 de marzo de 2019.

c). Original de la "Lista de Asistencia", de diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 13, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando"

d). Original de la "Lista de Asistencia", de dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 13, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando 1er día".

e). Original de la "Lista de Asistencia", de veinte de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando 2do. día" tal y como se aprecia a continuación:

f). Original de la "Lista de Asistencia", de Veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando 3er día" tal y como se aprecia a continuación:

g). Original de la "Lista de Asistencia", de veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 15, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando".

h). Original de la "Lista de Asistencia", de veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 14, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando"

i). "ROL DE SERVICIOS" de diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando".

j). "ROL DE SERVICIOS" de dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando", como se aprecia a continuación:

k). "ROL DE SERVICIOS" de veinte de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando",

l). "ROL DE SERVICIOS" de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando".

m). "ROL DE SERVICIOS" de veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su calidad Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando".

n). “**ROL DE SERVICIOS** de veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno “A”, signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno “A” y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de “Grupo Operativo Turno “A” (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda “Faltando”

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, adscrito al Segundo Agrupamiento Montado Valle de Bravo, actualmente comisionado al Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, perteneciente a la Unidad de Montados Caninos y G.A.M.A de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 17, 18, 20, 21, 23 y 24 de marzo de 2019, motivo por el cual (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, instrumentó al Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, el acta administrativa de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada”.

***Lo resaltado no es de origen**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/135/2021
INTEGRANTE: GEOVANY GASCA GARCÍA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de octubre de 2022

OFICIO: 20600005S/UAJIG/07272/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

**Policía GEOVANY GASCA GARCÍA
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de diez de noviembre de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/135/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del acta administrativa de dos de julio de dos mil veintiuno signada por (...), Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, quien actúa ante los (...) y (...) en calidad de testigos de asistencia, en la cual se hace constar las faltas injustificadas al servicio en que incurrió el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA, en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...el POLICÍA GASCA GARCÍA GEOVANY (...) con un horario de labores de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 25, 26, 28, 29 de junio y 01 de julio del año dos mil veintiuno ya que siendo las 07:00 horas al realizar el pase de lista en las instalaciones de la Coordinación Regional Valle Toluca, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al POLICÍA GASCA GARCÍA GEOVANY, en repetidas ocasiones, este no contestó en la lista de presente, no presentándose el POLICÍA GASCA GARCÍA GEOVANY, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita (...)” (Sic).

b). “LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 25 de junio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda “Faltando Primer día”.

- c). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 26 de junio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando Segundo día”**.
- d). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 28 de junio de 2021, signada por (...) en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando Tercer día”**.
- e). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 29 de junio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando de 4to día”**.
- f). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 01 de julio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando 5to día”**.
- g). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 25 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 25 DE JUNIO DEL 2021”**.
- h). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 26 de junio de 2021, signada por (...), Encargado de la Coordinación Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 88 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 26 DE JUNIO DEL 2021”**.
- i). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 28 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 28 DE JUNIO DEL 2021”**.
- j). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 29 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 29 DE JUNIO DEL 2021”**.
- k). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 01 de julio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 01 DE JULIO DEL 2021”**.
- l). **“PARTE DE NOVEDADES”**, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan de las 07:00 horas a las 19:00 horas del 25 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado **“D. FALTISTAS”** se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.
- m). **“PARTE DE NOVEDADES”**, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan 07:00 horas a las 19:00 horas del 26 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado **“D. FALTISTAS”** se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

n). “PARTE DE NOVEDADES”, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan 07:00 horas a las 19:00 horas del 28 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado “D. FALTISTAS” se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

ñ). “PARTE DE NOVEDADES”, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan de las 19:00 horas a las 07:00 horas del 30 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado “D. FALTISTAS” se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

o). “PARTE DE NOVEDADES”, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan de las 07:00 horas a las 19:00 horas del 01 de julio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado “D. FALTISTAS” se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA, adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca dependiente la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 25, 26, 28, 29 de junio y 01 de julio de 2021, motivo por el cual, el (...), Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, elaboró contra el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA el acta administrativa de dos de julio de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió

haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada”.

**Lo resaltado no es de origen*

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE 2022, A LAS 13:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.